



DECRETO N° 000027.

(07 MAR 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA MEDIDA PROVISIONAL DE PICO Y PLACA, AL DECRETO 000020 DEL 23 FEBRERO DE 2018 PARA LA ATENCION DEL EPISODIO DE CONTAMINACION ATMOSFERICA PRESENTADO EN EL AREA METROPOLITANA POR ALERTA NIVEL III”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, articulo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

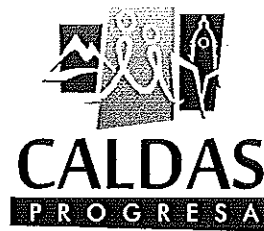
Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estipula que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente”*;

Que de conformidad con el numeral 8° del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, de los Deberes Cívicos y Políticos todo ciudadano tiene como responsabilidad proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo el Numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público y recuperarlo cuando este ha sido alterado, así como restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos.

000027

07 MAR 2018



Que el Artículo 119 de la Ley 769 contempla "*Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos*".

Que la Ley 1523 de 2012, otorga facultades al Alcalde para la toma de medidas de precaución y prevención con la finalidad de preservar el ecosistema, mediante la aplicación de medidas de precaución que ayuden a disminuir situaciones de riesgo que sobrevengan, como en este caso el velar por el mejoramiento de la calidad del aire.

Que mediante el Decreto Municipal 0000016 del 01 de febrero de 2018, se estableció la rotación y reglamentación de la medida de "pico y placa" para el primer semestre del año 2018 en el Municipio de Caldas Antioquia.

Que mediante Decreto Municipal 000020 del 23 de febrero de 2018, se "*Modificó de manera temporal el Decreto 0000016 del 01 de febrero de 2018 debido a un nuevo episodio de contaminación atmosférica en los municipios del Área Metropolitana*"

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 04 de 2018, se "Deroga el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2016 y se adopta el nuevo Protocolo del Plan Operacional para Enfrenta Episodios de Contaminacion Atmosferica en la Jurisdiccion del Área Metropolitana del Valle del Aburrá".

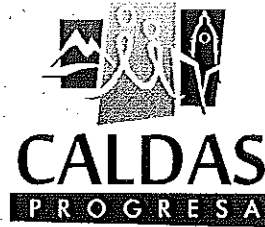
Que en consecuencia el Acuerdo citado, en su artículo 27 contempla las medidas a adoptar por parte de Area Metropolitana y sus Municipios integrantes. Es así que como para la **Alerta de Nivel III**, en lo correspondiente a la Movilidad y Transporte se deberá aplicar la restricción de Pico y Placa de seis (6) dígitos para la circulación de vehículos particulares y motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, en los horarios de **05:00 am a 10:00 am** y de **04:00 pm a las 08:00 pm**.

Igualmente los vehículos particulares y motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos de modelo anterior o igual a **1996**, la restricción será desde las **05:00 am a 09:00 pm**.

Además de los anterior, los vehículos de carga y volquetas deberán tener restricción de seis dígitos en los en los horarios de **05:00 am a 10:00 am** y de **04:00 pm a las 08:00 pm.**, y para vehículos de carga y volquetas de modelo anterior o igual a **2009**, con los los mismos números de placa la restricción será en horario de **05:00 am a 09:00 pm**.

000027

07 MAR 2018



Que debido a la alerta Nivel III decretada por el Área Metropolitana se hace necesario adicionar una nueva medida provisional de pico y placa a fin de superar este episodio de alerta.

Que al ser el Municipio de Caldas uno de los integrantes del Área Metropolitana, debe por consiguiente adoptar las medidas en pos del mejoramiento de la calidad atmosférica en beneficio de sus habitantes.

En mérito de lo expuesto se,

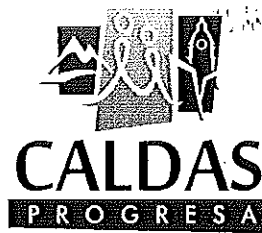
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR de manera inicial la medida restrictiva de circulación de pico y placa a partir del siete (07) de marzo de 2018, mientras se supera la Alerta Nivel III decretada por las autoridades ambientales del Área Metropolitana y hasta que se defina su continuidad o levantamiento, de la siguiente manera:

DIAS DE ROTACIÓN	VEHICULOS PARTICULARES CUYA PLACA FINALIZA EN:	MOTOS DE DOS Y CUATRO TIEMPOS, CUYA PLACA INICIA EN:	VEHICULOS DE CARGA Y VOLQUETAS CUYA PLACA FINALIZA EN:
LUNES	4, 5, 6, 7, 8 y 9	8, 9, 0, 1, 2 y 3	4, 5, 6, 7, 8 y 9
MARTES	4, 5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3, 4 y 5	4, 5, 6, 7, 8 y 9
MIÉRCOLES	2, 3, 4, 5, 6, y 7	2, 3, 4, 5, 6, y 7	2, 3, 4, 5, 6, y 7
JUEVES	6, 7, 8, 9, 0 y 1	4, 5, 6, 7, 8 y 9	6, 7, 8, 9, 0 y 1
VIERNES	0, 1, 2, 3, 4 y 5	6, 7, 8, 9, 0 y 1	0, 1, 2, 3, 4 y 5
SABADO	Restricción de pares e impares de manera alternada.		

000027

07 MAR 2018



ARTICULO SEGUNDO: Los horarios de aplicación de la restricción adoptados por contingencia ambiental son:

- Vehículos particulares y motos de dos y cuatro tiempos, en los horarios de **05:00 am a 10:00 am** y de **04:00 pm a 08:00 pm**.

Adicional los vehículos particulares y motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos de modelo anterior o igual a **1996**, la restricción será desde las **05:00 am a 09:00 pm**.

- Los vehículos de carga y volquetas deberán tener restricción de seis dígitos en los en los horarios de **05:00 am a 10:00 am** y de **04:00 pm a las 08:00 pm..**

Adicional los vehículos de carga y volquetas de modelo anterior o igual a **2009**, con los los mismos números de placa la restricción será en horario de **05:00 am a 09:00 pm**.

ARTICULO TERCERO: Lo no modificado en el presente decreto continuará con el valor del tenor inicial estipulado en los Decretos reguladores de la presente materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del miércoles 07 de marzo del 2018 y hasta que se declare superado el Episodio de Contaminacion Atmosferica – Alerta Nivel III.

Dado en Caldas, Antioquia a los,

07 MAR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ACA

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Proyectó: Sergio Andrés Gómez Echavarría.
Asesor Jurídico.
Secretaría de Transporte y Tránsito.

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440